



ACTA DE RECIBO FINAL

No. contrato.	SUM-013- 2023
Contratante:	E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO N.I.T. No 820003382-7
Contratista:	FUNDACIÓN ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL N.I.T. No. 901529840-0 R/tante legal MAIRA ALEJANDRA SUAREZ ROJAS C. de C. No. 37.723.982
Objeto:	SUMINISTRO DE CARTILLAS Y FOLLETOS DE ACTIVIDADES PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO.
Valor:	Seis millones treinta y seis mil setecientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 6.036.750)
Plazo de ejecución:	un (1) mes calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de julio de 2023
Disponibilidad Presupuestal	N° 191 del 27 de junio de 2023
Forma de Pago	contra-entrega
Fecha de contrato:	Junio 27 de 2023.
Registro presupuestal	N° 192 del 27 de junio de 2023

En la ESE, centro de Salud Arcabuco, a los veintiséis (26) días de julio de 2023, en la oficina de la E.S.E, se reunió el Dr. APDELGAFFER JIMENEZ TORRES, en condición de Gerente, JENNY PAOLA TOLOZA MEDINA, en su calidad de Supervisora del contrato de suministro por parte de la entidad y la FUNDACIÓN ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL, R/L MAIRA ALEJANDRA SUAREZ ROJAS contratista, con el fin de recibir el primero del segundo de los nombrados, los suministros totalmente ejecutados según contrato de la referencia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

1. suministro de cartillas y folletos de actividades pic municipal

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cartillas la vivienda como espacio saludable páginas internas impresas a full color 4 por 4 cantidad de páginas internas 25 carátula a todo color plastificada en brillante o mate cosida el caballete con ganchos	225	22.830	\$ 5.136.750
2	Plegables tamaño carta 22 por 28 aproximadamente plegado en 3	1000	900	900.000

CUIDAR TU SALUD NOS HACE MAS HUMANOS

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: (8)7360027

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco–Boyacá



ACTA DE RECIBO FINAL

cuerpos impreso a full color en propalcote impreso 4 por 4 las dos caras en pro propalcote de 150 g			
--	--	--	--

VALOR DEL CONTRATO	\$6'036.750,00
VALOR ACTAS ANTERIORES	\$ 0.00
VALOR PRESENTE ACTA	\$6'036.750,00
SALDO POR EJECUTAR	\$ 0.00

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,


JENNY PAOLA TOLOSA MEDINA
Supervisor- Tesorera (E)


FUNDACIÓN ALIANZAS PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL Y SOCIAL
R/L MAIRA ALEJANDRA SUAREZ ROJAS
Contratista


Dr. APDELGAPER JIMENEZ TORRES
Vo. Bo. Gerente

CUIDAR TU SALUD NOS HACE MAS HUMANOS

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: (8)7360027

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá



ACTA DE LIQUIDACION

No. contrato.	SUM-013- 2023
Contratante:	E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO N.I.T. No 820003382-7
Contratista:	FUNDACIÓN ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL N.I.T. No. 901529840-0 R/tante legal MAIRA ALEJANDRA SUAREZ ROJAS C. de C. No. 37.723.982
Objeto:	SUMINISTRO DE CARTILLAS Y FOLLETOS DE ACTIVIDADES PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO.
Valor:	Seis millones treinta y seis mil setecientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 6.036.750)
Plazo de ejecución:	un (1) mes calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de julio de 2023
Disponibilidad Presupuestal	N° 191 del 27 de junio de 2023
Forma de Pago	contra-entrega
Fecha de contrato:	Junio 27 de 2023.
Registro presupuestal	N° 192 del 27 de junio de 2023

En la ESE, centro de Salud Arcabuco, a los veintiséis (26) días de julio de 2023, en la oficina de la E.S.E, se reunió el Dr. APDELGAFFER JIMENEZ TORRES, en condición de Gerente, JENNY PAOLA TOLOZA MEDINA, en su calidad de Supervisora (E) del contrato de suministro por parte de la entidad y la FUNDACIÓN ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL, R/L MAIRA ALEJANDRA SUAREZ ROJAS contratista, para suscribir el acta de liquidación del contrato en referencia, cuyo balance general es:

Valor contrato inicial	\$ 0	\$ 6'036.750,00
Valor contrato Adicional	\$ 0	\$ 0
Valor total del contrato	\$ 0	\$ 6'036.750,00
CONCEPTO		
Valor total ejecutado	\$ 0	\$ 6'036.750,00
Anticipo inicial	\$ 0	\$ 0
Valor acta recibo	\$ 6'036.750,00	\$ 0
Valor a favor del contratista	\$ 0	\$ 0
Sumas iguales	\$ 6'036.750,00	\$ 6'036.750,00
Saldo no ejecutado	\$ 0	\$ 0
Valor total del contrato	\$ 6'036.750,00	\$ 6'036.750,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO		
Valor anticipo	\$ 0	\$ 0
Valor amortización anticipo	\$ 0	\$ 0
Saldo amortización	\$ 0	\$ 0
Sumas iguales	\$ 0	\$ 0

CUIDAR TU SALUD NOS HACE MAS HUMANOS

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: (8)7360027

Km. 1 Vía a Monquirá, Arcabuco-Boyacá



ACTA DE LIQUIDACION

MULTAS		
Valor multas impuestas	\$ 0	\$ 0
Valor multas canceladas	\$ 0	\$ 0
Valor saldo de multas	\$ 0	\$ 0
Sumas iguales	\$ 0	\$ 0
BANCE GENERAL		
Valor contratado	\$ 0	\$ 6'036.750,00
Valor recibido	\$ 6'036.750,00	\$ 0
Valor saldo de multas	\$ 0	\$ 0
Valor saldo no ejecutado	\$ 0	\$ 0
Sumas Iguales	\$ 6'036.750,00	\$ 6'036.750,00

En este estado las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación y se dejan las siguientes constancias:

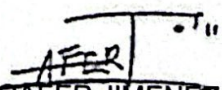
- Que el suministro fue entregado por el Contratista y recibida a entera satisfacción por la E.S.E. Centro de Salud Arcabuco
- Que en esta acta quedan incluidos los valores del suministro contratado y ejecutado.
- Que se recibieron los suministros de acuerdo a las cantidades y especificaciones aquí detalladas.
- Que el contratista ha efectuado los pagos correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales, derivados de este contrato en los comprobantes de pago adjuntos a esta acta en consecuencia el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y aportes parafiscales.

CLAUSULA: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a todas las acciones contractuales que se pudieren generar como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ya que a cabalidad LA ESE como EL CONTRATISTA cumplieron con todas las obligaciones contraídas, por lo tanto no reclamara judicialmente indemnización alguna.

Se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


JENNY PAOLA GÓLOZA MEDINA
Supervisor- Tesorera (E)


FUNDACIÓN ALIANZAS PARA EL
DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL
R/L MAIRA ALEJANDRA SUAREZ ROJAS
Contratista


Dr. ABDELGADER JIMENEZ TORRES
Vo. Bo. Gerente

CUIDAR TU SALUD NOS HACE MAS HUMANOS

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: (8)7360027

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá



FM-040

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y APOYO A LA GESTIÓN
CPS-202201078**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUENAVISTA - BOYACÁ NIT. 891808260-0 Representante Legal MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN C.C No. 4.158.292 de Maripí (Boyacá)
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL U SOCIAL NIT. No. 901.529.840-0 R/L. MARIA ALEJANDRA SUAREZ ROJAS CC. 37.723.982 de Bucaramanga, Santander
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y ESTADO DE AVANCE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE COMPONEN EL PLAN DE DESARROLLO "GOBIERNO DE RESULTADOS 2020 – 2023" DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACÁ VIGENCIA 2022".
VALOR:	CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.074.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGÁN**, mayor de edad vecino y residente en el Municipio de Buenavista (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 4.158.292 de Maripí (Boyacá), en calidad de Alcalde Municipal de Buenavista (Boyacá), y como tal representante legal del mismo, según consta en según acta de posesión de fecha 16 de diciembre de 2019, emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de Octubre de 2019, cuya credencial fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 29 de Octubre de 2019, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, los alcaldes

Página: 1 de 12

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"

Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá
e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co
Código Postal 154840 Celular: 3214304453



FM-040

tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los Municipios sin Necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal (concepto de la sala de consulta y servicio civil, de fecha 11 de marzo del 2015, radicado NO. 11001-03-06-000-2014-00285-00(2238) y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra **FUNDACIÓN ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL U SOCIAL** identificada con Nit No. 901.529.840-0, Representada Legalmente por la señora **MARIA ALEJANDRA SUAREZ ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.723.982** de Bucaramanga, Santander. quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3.** Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley. **4.** De otro lado el artículo 311 de la Constitución Política menciona: "... Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...". **5.** Así mismo y de acuerdo con la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Buenavista, Boyacá, ejerce las competencias que les atribuye la

Página: 2 de 12

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"

Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá

e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co

Código Postal 154840 Celular: 3214304453



FM-040

constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica, de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el Artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad y económica, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011. **6.** La rendición de cuentas es una política del Gobierno Nacional, cuyo marco está en el CONPES 3654 de 2010. La rendición de cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía. Tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos, y garantizar el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización. Los mecanismos de rendición de cuentas permiten a los ciudadanos y otros grupos de interés clientes, proveedores, obtener con mayor facilidad información sobre la gestión de las entidades públicas y sus resultados, generando mayor transparencia, activando el control social, permitiendo a su vez que las administraciones tomen mejores decisiones incrementando la efectividad y legitimidad de su ejercicio. **7.** Teniendo en cuenta que la rendición de cuentas es un proceso que busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública, y la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia en todas las actuaciones del servidor público, Función Pública presenta a continuación las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre esta estrategia, sus componentes, su estructuración y su evaluación. **8.** A la vez, la Rendición de cuentas implica la capacidad y el Derecho de la ciudadanía a pedir información explicaciones y retroalimentar al gobierno, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados. **9.** Las entidades que ejercen la labor de rendir cuentas a la ciudadanía pueden ser percibidas como más transparentes y, con ello, aumentar sus niveles de credibilidad y confianza ciudadana, haciendo que se establezcan óptimos en la gestión y direccionamiento de las entidades tanto de orden nacional como las de orden territorial. De igual forma se logra el mejoramiento continuo de la gestión pública con base en las propuestas y evaluaciones de los usuarios y grupos de interés directos. **10.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con ejecución de los mismos, tendrá en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y los deberes de los administrados. **11.** El Municipio de Buenavista Boyacá es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, realizar procesos de contratación estatal, función que se cumple a través de las diferentes dependencias y oficinas que la integran. **12.** Para el



FM-040

cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta la ley 1150 de 2007, que modificó los procedimientos de selección de contratistas en las entidades estatales establecida por la ley 80 de 1993, se hace necesario contar con la colaboración de una persona natural o jurídica que preste los servicios de apoyo a la gestión en la organización logística de este evento. **13.** Que existe certificación expedida por el Municipio de Buenavista Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto de contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. **14.** Que en la actualidad la Secretaria de Planeación e Infraestructura tiene a su cargo diferentes funciones dentro de las cuales se encuentra la Realización de la Rendición de Cuentas del año 2022. Es por tal razón que se requiere una persona idónea para apoyar logísticamente la realización de este evento en el Municipio de Buenavista – Boyacá. **15.** A causa de ello, la administración municipal de Buenavista ha determinado celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona idónea, que demuestre la experiencia y que cumpla con las actividades establecidas.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y ESTADO DE AVANCE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE COMPONEN EL PLAN DE DESARROLLO “GOBIERNO DE RESULTADOS 2020 – 2023” DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACÁ VIGENCIA 2022.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **4.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado,



FM-040

acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y en la respectiva solicitud de ordenación contractual, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** El contratista se obliga con el municipio a realizar el alistamiento y la decoración del Escenario donde se va a realizar el evento. **2.** Ejecutar el Objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios, administrativos para dicho fin. **3.** Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes a la suscripción. **4.** Prestar el Servicio de Transmisión en vivo a través de Facebook Live y la Pagina Web Institucional Oficial, el cual debe contar con marco institucional y producción audiovisual a dos cámaras (Incluye personal de apoyo y demás equipos). **5.** El contratista deberá garantizar el diseño de FLAGER, formato PNG para la transmisión, al igual que garantizar la prestación del servicio de internet desde el sitio. **6.** Garantizar el suministro de refrigerios para las asistentes a la celebración de la Rendición de Cuentas del municipio de acuerdo a las especificaciones. **7.** El contratista deberá suministrar Plóter de planos a pliego para la realización del evento. **8.** El Contratista deberá realizar la entrega de dos (29 remas tamaño carta de papel membretado con logos institucionales para la presentación del informe final de rendición de cuentas. **9.** El contratista deberá entregar un pendón de medidas 0.40 X 3 Mts, con el lema "Rendición de cuentas". **10.** Presentar al supervisor del contrato informes de las actividades adelantadas con los soportes correspondientes para efectos de pago. **11.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con

posteridad a este. **14.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad.

PARAGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El Municipio deberá: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** El municipio aportara el modelo de las planillas para el registro de entrega y ejecución del contrato. **7.** Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.074.000.00)**, incluidos los costos que el cumplimiento de este conlleve.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alistamiento y decoración del Escenario	1	Unidad	\$ 800.000.00	\$ 800.000.00
2	Transmisión Facebook Live y pagina web institucional con marco institucional y producción audiovisual a dos cámaras (incluye personal de apoyo y demás equipos)	1	Unidad	\$ 1.400.000.00	\$ 1.400.000.00
3	Diseño de FLA GER. marco png para transmisión. garantizar internet desde el sitio.	1	Unidad	\$ 189.000.00	\$ 189.000.00
4	Refrigerio (avena cubana de 100 ml y 2 buñuelos de 45 gr)	150	Refrigerios	\$ 3.500.00	\$ 525.000.00
5	Plóter de planos a pliego	25	Planos	\$ 18.000.00	\$ 450.000.00
6	Papel membretado por tamaño carta /resma	2	Unidad	\$ 320.000.00	\$ 640.000.00
7	PENDON 0.40 X 3MTS (RENDICION DE CUENTAS)	1	Unidad	\$ 70.000.00	\$ 70.000.00



FM-040

VALOR TOTAL

\$4.074.000.00

CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Contra entrega, previa certificación del supervisor del recibido a satisfacción y cumplimiento de los demás requisitos de ley. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con de la cuenta de cobro respectiva. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que el pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA OCTAVA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
202212007	07/11/2022	2.3.2.02.02.009 1.2.1.0.00 45 4502 1000 4599031 91112 001	Servicios para la comunidad, sociales y personales / INGRESOS CORREINTES DE LIBRE DESTINACIÓN / GOBI / INGRESOS CORREINTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$1.957.501.00
202212007	07/11/2022	2.3.2.02.02.009 1.3.3.2.00 43 4301 1604 4301032 96511 001	Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPI / SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA	\$816.499.000



FM-040

2022012007	07/11/2022	2.3.2.02.02.009 1.3.3.2.00 43 4301 1604 4301034 96590 001	Servicios para la comunidad, sociales y personales / RETIROS FONPET / GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIER / RETIROS FONPET	\$1.300.000.00
TOTAL				\$4.074.000.00
CONCEPTO RENDICIÓN DE CUENTAS 2022				

CLÁUSULA NOVENA IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: El perfil requerido, es una persona natural o jurídica que dentro de sus actividades económicas y/o objeto social se encuentren las relacionadas con el presente objeto de contratación (apoyo logístico), y que cuente con experiencia mínima de un (01) contrato de apoyo logístico en la realización de Rendición de cuentas.

CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** Quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la

Página: 8 de 12

"Gobierno de Resultados 2020 – 2023"

Palacio Municipal, Calle 4 No. 4 – 44, Buenavista, Boyacá
e-mail: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co
Código Postal 154840 Celular: 3214304453



FM-040

realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

No se solicitará el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y expresa del Municipio y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA: En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, El MUNICIPIO podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MUNICIPIO. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por El



FM-040

MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Teniendo en cuenta lo dispuesto especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista reconocerá al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada del MUNICIPIO, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y El MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MUNICIPIO. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos (2%) del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de que trata el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del mismo, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.



FM-040

PARÁGRAFO PRIMERO: previa liquidación del contrato el contratista deberá presentar "PAZ Y SALVO" de los elementos u objetos que hayan sido encomendados para la ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Al contrato le son aplicables el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretaciones unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al MUNICIPIO. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y El MUNICIPIO. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos Reglamentarios y en general en todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a El MUNICIPIO la información que se requiera.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente proceso de contratación, todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas, los que provienen del contratista seleccionado, el contrato, los que consolidan el perfeccionamiento y la legalización del mismo, los que se produzcan durante la ejecución hasta la terminación y liquidación si a esta hubiere lugar, que incluye las actas correspondientes y los documentos que estructuran el trámite para finiquitarlo, así como cualquier otro documento expedido por El MUNICIPIO durante el proceso de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Buenavista Boyacá, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista, a la firma del presente Contrato, declara bajo la gravedad de juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad,



FM-040

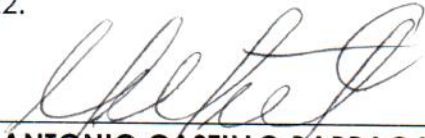
incompatibilidad, conflictos de interés o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente.

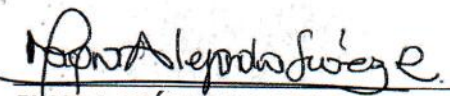
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA –CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del Municipio de Buenavista Boyacá, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de El MUNICIPIO en caso de que aplique y de la existencia del registro presupuestal correspondiente

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Buenavista, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año 2022.


MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
C.C. No 4.158.292 de Maripi
Alcalde Municipal


**FUNDACIÓN ALIANZAS PARA EL
DESARROLLO EMPRESARIAL U SOCIAL**
NIT. 901.529.840-0
R/L. MARIA ALEJANDRA SUAREZ
C.C. No. 37.723.982

Proyectó: DANIEL FELIPE MURCIA GONZALEZ / APOYO CONTRATACION
Revisó: EDINSON FABIAN MONROY ÁVILA / SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Aprobó: MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN / ALCALDE MUNICIPAL